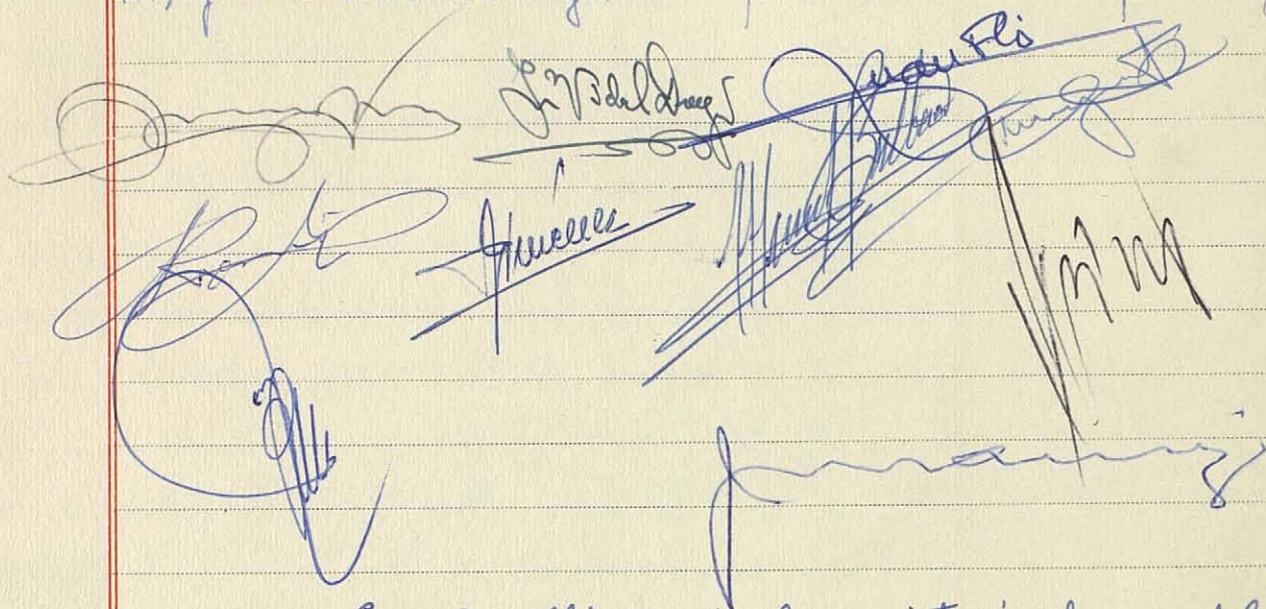


cera parte hasta la inauguración del Mercado, y el tercio restante un año después de dicha inauguración.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las catorce horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que certifico.



En Cornellá siendo las veintidós horas del día veintiseis de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Tenientes de Alcalde Don Juan Vidal Daga, Don Manuel Minguet Casas, Don Manuel Balboa Moredas y Don Fernando Linares Romes y los Señores Concejales Don Carlos Luxart Vallhourat, Don Salvador Rovira Allicás, Don Juan Fló Tutusaus, Don Francisco Gómez Molino y Don Pedro Badé Llésta y el Señor Interventor Municipal Don Juan Antonio Blanch Ibarra, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Riu Carreras, habiendo excusado su asistencia el Teniente de Alcalde Don Constantino Pérez Squirre, por enfermedad.

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

Dejar sobre la mesa
puntos 2º, 3º y 13º
del Orden del Día.

Dar cuenta de la
aprobación por el
Ministerio de Hacie-
da del Presupuesto
Extraordinario para
construcciones Esco-
las.

Por la Presidencia se pone en conocimiento de los Señores asistentes que por no haber concurrido el número de Concejales necesario para completar el quorum de dos terceras partes del número de hecho de miembros de la Corporación, quedan sobre la mesa los asuntos se-
gundo, tercero y tercero de la Orden del Día.

Por Secretaría se da cuenta de la orden dictada por el Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda el día catorce de Marzo del año en curso, relativa a la aprobación del Presupuesto Extraordinario con destino a la construcción de Grupos Escolares en las Zonas de Riera y Padro, por un importe total de diez millones treinta y cinco mil pesetas y a la autorización solicitada para concertar con el Banco de Crédito Local de España, un préstamo de diez millones de pesetas para dotar en parte el Estado de Ingresos de dicho Presupuesto Extraordinario, Orden que copiada literalmente dice:

"Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cornellá, de la provincia de Barcelona, en solicitud de aprobación de un Presupuesto Extraordinario con destino a la construcción de Grupos Escolares en las Zonas de Riera y Padro, importante diez millones treinta y cinco mil pesetas y de autorización para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España por importe de diez millones pesetas, al objeto de dotar en su casi totalidad los ingresos del Presupuesto Extraordinario antes mencionado.

Resultando que previos los trámites oportunos, citado Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, con asistencia de quince de los dieciséis miembros que integran la Corporación, acordó por unanimidad,

aprobar un Proyecto de Presupuesto Extraordinario, ni velado en la suma de pesetas diez millones treinta y cinco mil.

Resultando que se comprenden en el mismo como partidas de gastos e ingresos las siguientes:

GASTOS

Dotación reglamentaria a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales por los trabajos de estudio, tramitación, ejecución y liquidación del Presupuesto	20.000.-
Dotación al Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales	5.000.-
Importe de las obras de los patios de juego de los Grupos Padris y Riera	2.600.000.-
Importe de las obras de urbanización de los citados grupos	2.000.000.-
Aportación al Presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia del 20% reglamentario del Grupo Escolar Riera (20% sobre pesetas 13.000.000)	2.700.000.-
Id. Id. Id. del 20% reglamentario del Grupo Escolar Padris (20% sobre 13.000.000)	2.700.000.-
<u>TOTAL ESTADO DE GASTOS</u>	<u>10.005.000.-</u>

INGRESOS

Importe del préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España	10.000.000.-
Aportación a cargo de la partida 6.8101 del Presupuesto Ordinario de 1967, consignada en las Resultas de la liquidación de dicho Presupuesto	35.000.-
<u>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</u>	<u>10.035.000.-</u>

Resultando que, el citado Presupuesto Extraordinario se hizo público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 8 correspondiente al día nueve de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, en que, según se certifica, se hayan presentado en contra del mismo reclamaciones.

Resultando que, con el fin de dotar en su totalidad los ingresos del Presupuesto Extraordinario de referencia, el Ayuntamiento de Coruellá, en sesión celebrada el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, con asistencia de quince de los dieciséis miembros que integran la Corporación, acordó, por unanimidad, aprobar un proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, previa apertura de "Cuenta General de Crédito", por importe de diez millones de pesetas con interés de cuatro por cien anual, más el uno veinticinco por cien de comisión, también anual, amortizable en el plazo de diecinueve años, ofreciendo como garantía, de un modo especial, los ingresos que produzcan los recursos siguientes: a) Derechos por la prestación del Servicio de Mercado; b) La participación directa del noventa por cien en las cuotas del Tesoro de la Contribución Territorial Urbana y de la licencia Fiscal del Impuesto Industrial, y, en su caso, la asignación transitoria adicional, a tenor de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos quinto y séptimo de la Ley 48/1966 de veintitrés de Julio, sobre modificación parcial del Régimen local. Dichos conceptos se hallan afectados en garantía de una operación en trámite por cuantía de pesetas ocho millones quinientas mil declarada la Corporación, con referencia a estos ingresos, que se hallan libres de toda carga o gravamen a excepción de la ya indicada.

Resultando que, el citado acuerdo se hizo público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, número ocho, correspondiente al día nueve de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, sin que, según se certifica, se hayan presentado en contra del mismo reclamaciones.

Resultando que, la Delegación de Hacienda de Barcelona informó en sentido favorable la aprobación del Presupuesto Extraordinario y la concesión de la autorización solicitada para concertar el préstamo.

Considerando que, de acuerdo con los preceptos de la Ley de Régimen Local, texto refundido de veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco y según su artículo setecientos uno, corresponde a este Ministerio la aprobación de los Presupuestos Extraordinarios, formados por las Corporaciones locales cuando se hallen dotados con operaciones de crédito.

Considerando que se han cumplido en el presente caso las disposiciones vigentes sobre formación de presupuestos extraordinarios, ya que los gastos pueden considerarse como de primer establecimiento, a que se refiere el artículo setecientos cinco, de la Ley de Régimen Local, y los ingresos son también de los determinados en su artículo seiscientos noventa y cinco, acreditada la inexistencia de sobrantes de Presupuesto Ordinario anterior.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos setenta y tres de la citada Ley de Régimen Local, y previa la autorización de este Ministerio, que preceptúa en su artículo setecientos ochenta y uno pueden las Corporaciones locales apelar al crédito, dentro de los términos y en las con-

diciones establecidas en el capítulo XIII, del Título III, de la mencionada ley.

Considerando que las prevenciones contenidas en el artículo setecientos setenta y cuatro, de dicho texto legal sobre aplicación de las cantidades a obtener por vía de empréstito, se han cumplido en el presente caso, ya que el producto íntegro del préstamo a concertar es destinado a cubrir la parte del Presupuesto Extraordinario de gastos que autoriza el artículo seiscientos noventa y cuatro.

Considerando que, para cumplimiento y a efecto de lo dispuesto en el artículo setecientos setenta y siete, de la repetida Ley de Régimen Local, deberá el Ayuntamiento de Cornellá, llevar contabilidad separada del Presupuesto Extraordinario, cubierto en su casi totalidad por medio del préstamo a que se refiere la presente Orden, como anímimo, y en su caso, de los ingresos especiales que se destinen al pago del servicio de interés y amortización de la operación de crédito a concertar.

Este Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General del Tesoro y Presupuestos, ha tenido a bien disponer:

Primero.- Aprobar el Presupuesto Extraordinario formulado por el Ayuntamiento de Cornellá, de la provincia de Barcelona, con destino a la construcción de grupos escolares en las zonas Tíera y Padro, por un total sin parte de diez millones treinta y cinco mil pesetas.

Segundo.- Autorizar al mencionado Ayuntamiento para concertar con el Banco de Crédito Local de España, previa apertura de "Cuenta General de Crédito", un préstamo por importe de pesetas diez millones, en las condiciones que se determinaran en el cuerpo de la

presente resolución, y con destino a dotar en su totalidad los ingresos del Presupuesto Extraordinario antes mencionado.

Tercero.- El convenio a celebrar entre la Corporación y el Banco de Crédito Local de España, se ajustará al contrato-tipo de préstamos a largo plazo, aprobado por Orden de este Ministerio de primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con las modificaciones resultantes de las disposiciones de los Decretos de once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, referente a los estatutos del referido establecimiento bancario, y de catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, así como, de las del Decreto-ley de veinte de Julio de mil novecientos sesenta y dos, sobre nacionalización y organización de la mencionada entidad.

Cuarto.- Por el Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona), se consignará en sus Presupuestos Ordinarios la cantidad precisa para pago de la correspondiente anualidad del servicio de intereses y amortización del préstamo a concertar, llevándose contabilidad separada del Presupuesto Extraordinario cubierto en su totalidad por dicha operación de crédito, y en su caso, de los ingresos especiales que se destinen a tal fin, no pudiendo utilizarse las dotaciones de dicho Presupuesto Extraordinario para fines distintos de los que le hicieron necesario, a menos que obtenga la previa autorización de este Ministerio.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, se adaptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Proceder a la contratación por medio de subasta de las obras de reforma de los sótanos.

Contratar por subasta la reforma de los sótanos, bajo y piso 1º de la Casa Consistorial.

no, planta baja y piso primero de la Casa Consistorial, de un coste de un millón seiscientos treinta y nueve mil trescientas diecisiete pesetas, aprobándose al efecto el proyecto y correspondiente Presupuesto formulados por el Arquitecto Municipal.

Segundo. - Aprobar los Pliegos de condiciones facultativas y económicas que regirán la licitación, facultándose al Señor Alcalde Don José Rius Carreras, para recibir cuanto documentos sean necesarios para la ejecución del contrato, así como la oportuna escritura pública.

Tercero. - Que el pago de dicha obra se aplicará con cargo al Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta.

Visto el Dictamen de las Comisiones Municipales de Cultura y Deportes y de Hacienda y siendo necesaria la adquisición de terrenos destinados a la construcción de un Grupo Escolar en la Zona Riera,

Atendido que por los Servicios Técnicos se emite un informe favorable en relación con los terrenos cuya descripción se detallará,

Atendido que según informe que emite la Intervención, existe el crédito suficiente para atender a dicho gasto con cargo al Presupuesto extraordinario autorizado por el Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda el veintidós de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.

Atendido que la adquisición de la finca puede ser concertada directamente de conformidad al apartado segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales en concordancia con el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local por haber un solo poseedor de las

Adquisición parcelas
para Grupo Escolar
Riera.

parcelas necesarias para el Grupo Escolar de treinta y dos grados en la Zona Riera.

Atendido que se halla pendiente de aceptación definitiva de los susodichos terrenos por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, no pudiendo por tanto la Corporación autorizar el gasto ni realizar una inversión con carácter definitivo y siendo por otra parte conveniente el contar con la conformidad de los propietarios de los terrenos al precio favorable de veinte y cinco pesetas por metro cuadrado señalado por los Servicios Técnicos más las correspondientes indemnizaciones por edificaciones existentes y árboles frutales.

A la vista de lo expuesto se acuerda por unanimidad:

Primero.- Contratar una opción de compra con los propietarios de las parcelas que a continuación se día, de acuerdo con las superficies que se señalan y al precio que se estipula, sin que por parte del Ayuntamiento exista ninguna obligación de entrega de cantidad ni de indemnización en caso de que esta opción de compra no se eleve en su día a compra-venta las parcelas son las siguientes:

a) Parcela propiedad de Doña Teresa Labor da Lacambra, de una superficie de dos mil doscientos setenta y dos con sesenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a sesenta mil ciento cuarenta y siete con setenta y cinco palmos cuadrados, que linda al Norte con la calle Serral del Río, Sur terrenos del Ayuntamiento, Este u Oriente con Rosa Llanús y Oeste u Poniente, Alvaró Pons Insarte en el Registro de la Propiedad al folio ciento cuarenta y tres del tomo mil doscientos cuarenta y ocho, libro sesenta y dos, finca tres mil trein-

ta y seis, inscripción primera. El precio de la opción de compra incluido el valor del suelo y edificaciones es de pesetas, dos millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y tres con setenta y cinco céntimos.

b) Parcela propiedad de Doña María Pons Alá de una superficie de ochocientos dieciséis metros cuadrados, equivalentes a veintinueve mil quinientas noventa y siete con setenta y ocho palmos cuadrados que linda al Norte con Barera Laborda y calle Torral del Río, Sur María Lobet y terrenos del Ayuntamiento; Este terrenos del Ayuntamiento y Barera Laborda, y Oeste María Lobet inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil trescientos ochenta y uno, libro setenta y dos, folio ochenta y ocho, finca cuatro mil setenta y siete, inscripción primera. El precio de la opción de compra incluido el valor del suelo, edificaciones y árboles frutales es el de seiscientos ochenta y siete mil novecientos y siete pesetas.

c) Parcela propiedad de Doña María Lobet, Heredera de Don Joaquín Lobet Bauran, de una superficie de mil ochocientos veintidós con ochenta y dos metros cuadrados, equivalentes a cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho palmos cuadrados, y que linda al Norte con la calle Torral del Río; Sur Bareras del Ayuntamiento; Este María Pons y Oeste Herederos de Juan Ullastres Pardo inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo mil doscientos setenta y siete, libro sesenta y cinco, folio ciento veintisiete, finca tres mil quinientas diecisiete, inscripción primera. El precio de la opción de compra incluido el valor del suelo y árboles frutales es de un millón trescientas cinco mil doscientas

veinticuatro con cincuenta peretas.

d) Parcela propiedad de Herederos de Don Juan Martínez Pardo, de una superficie de trescientos cuarenta y seis con cincuenta metros cuadrados, equivalentes a nueve mil ciento cuarenta y siete con cincuenta palmos cuadrados, linda al Norte con la calle Soñal del Río; Sur Ayuntamiento; Este Herederos de Don Joaquín Lobet, y Oeste con Daniel Díez Tusci-ta en el Registro de la Propiedad al Tomo mil doscientos sesenta y ocho, libro sesenta y cuatro, folio ciento ocho, finca tres mil trescientos cuarenta y cinco, inscripción primera. El precio de la opción de compra incluido el valor del suelo y árboles frutales es de doscientas ochenta y una mil cuatrocientas noventa peretas.

e) Parcela propiedad de Don Daniel Díez Luque, de una superficie de ochocientos once con setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a veintimil cuatrocientas ochenta y siete palmos cuadrados, linda al Norte calle del Soñal; Sur Ayuntamiento; Este Herederos de Juan Martínez Pardo y Oeste Emilio Pérez. Inscrita al tomo ochocientos setenta, libro noventa y cinco, folio cincuenta y cuatro, finca tres mil trescientas treinta y dos, inscripción cuarta. El precio de la opción de compra incluido el valor del suelo y edificaciones es el de sescientas setenta y ocho mil ciento setenta y cinco peretas.

f) Parcela propiedad de Don Emilio Pérez López, de una superficie de doscientos cuarenta y uno con cincuenta metros cuadrados, equivalentes a seis mil trescientos noventa y dos palmos cuadrados, linda al Norte con Daniel Díez; Sur Santiago Sala; Este Tomás Ga-

ruido y Oeste calle del Torral. Inscripción al tomo mil quinientos dos, libro ochenta y dos, folio ciento cincuenta, finca cuatro mil setecientos diecinueve, inscripción segunda; a nombre de Don Emilio Pérez López y su esposa Doña Juana González Castaño. El precio de la opción de compra, incluido el valor del suelo y otros gastos es de ciento sesenta y uno mil ochocientas pesetas.

Segundo.- Facultar al Señor Alcalde Perpetuo Don José Rius Carreras para la firma de los correspondientes escrituras de opción de compra y cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

Visto el proyecto de modificación de alineaciones y rasantes de las Avenidas de San Ildefonso y Vicente Martorell, redactado por el Señor Arquitecto Municipal, y a propuesta de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda que sea el mismo aprobado en principio y sometido a la exposición pública reglamentaria.

Visto el Proyecto de modificación parcial de la Ordenación de la manzana limitada por las Avenidas de San Ildefonso y de José Antonio y las calles sin nombre y línea eléctrica, formulado por Don Ramón Castell Pujol, cuyo expediente administrativo de aprobación municipal fue devuelto a este Ayuntamiento por la Comisión de Urbanismo para que, atendiendo que el Proyecto citado es de iniciativa particular, fueran citados los propietarios comprendidos en dicha manzana y habiendo sido cumplimentado dicho trámite se acuerda:

Primero.- Ratificar la anterior aprobación.

Aprobación inicial del proyecto de modificación de rasantes y alineaciones de las Avenidas de San Ildefonso y V. Martorell.

Aprobación provisional del proyecto de modificación de manzana formulada por D. Ramón Castell.

provincial acordado por este Ayuntamiento el seis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho y que sea remitido el expediente de referencia a la Comisión de Urbanismo, requirido con la notificación personal de los propietarios según dispone el artículo cuarenta y dos de la Ley del Suelo, a los efectos de su aprobación definitiva.

Segundo.- Desestimar la reclamación formulada por Don José María Sanchaldrador & C^{ia} de conformidad al Informe evacuado sobre dicha reclamación por el Arquitecto Municipal.

Visto el proyecto de ordenación de la manzana limitada por las calles Buenestar, Avda. Vicente Mantorell y calles en proyecto, presentado por los señores Pascual, Mitjavila y Campreciós, Neque Laldés, Herederos de Alfonso Luxant y Pich-Aguilera, Sociedad Anónima y atendido el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, sea aprobado el mismo inicialmente, debiendo ser sometido a la exposición pública reglamentaria por el plazo de un mes.

Visto el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Don Juan Pascual Carrís, contra acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, de fecha primero de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, aprobatoria de la modificación del Plan Parcial sector Carretera de Cornellá a Fogás de Tordera, Avda. de la Línea Eléctrica y límite del Término Municipal, en cuanto al cambio de las condiciones de edificabilidad de una finca sita en la Zona de la Urbanada, cuyo expediente fué tramitado por este Ayuntamiento y aprobado provisionalmente en sesión de cuatro de Abril de mil nove-

Aprobación inicial proyecto ordenación de manzana calles Buenestar, etc. formulado por D. Pascual y otros.

Comparecer en recurso contencioso-administrativo de D. Juan Pascual Carrís.

ciento sesenta y ocho, a la vista de lo expuesto y previo Dictamen favorable expedido por el Secretario Letrado de la Corporación, se acuerda por unanimidad personarse en el recurso y comparecer en el mismo representado por el Procurador Don Luis Alfonso Pérez de Olaquer, facultando al Señor Alcalde Presidente Don José Riera Carreras para que otorgue el correspondiente poder así como cuantos documentos fueren precisos en este procedimiento.

Acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el dos de Mayo del año en curso, el interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona contra las resoluciones dictadas por el Tribunal Provincial Económico-Administrativo de Barcelona, sección cuarta, expedientes números mil novecientos siete y mil novecientos diez y ocho de mil novecientos sesenta y ocho, por las que se estimaban las reclamaciones interpuestas por Don Manuel María Lamián de Lara en representación de Catalana de Gas y Electricidad contra las liquidaciones practicadas por este Ayuntamiento en los expedientes de obras números noventa y siete y noventa y ocho de mil novecientos sesenta y ocho y sesenta y nueve, sesenta y treinta de mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente, declarando la anulación de las mismas y que sean dadas de baja por inprocedentes - acuerdo que fué tomado acogiéndose a lo dispuesto en el apartado i) del artículo ciento veintidós de la Ley de Régimen Local - acordándose asimismo que compareciera el Ayuntamiento representado por el Procurador Don Luis Alfonso Pérez de Olaquer, facultando al Señor Alcalde Presidente para

Ratifican recurso contencioso-administrativo interpuesto en reclamaciones de Catalana de Gas.

el otorgamiento del correspondiente poder.

Atendido que esta es la primera sesión de Pleno que se celebra con posterioridad a los acuerdos citados, por la Corporación se acuerda por unanimidad ratificar en un todo los acuerdos antes mencionados adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el dos de Mayo del año en curso.

Vista la propuesta formulada por la Il. caudía Presidencia relativa a un expediente de Suplemento de Crédito por aplicación del Superavit habido en la liquidación del Presupuesto ordinario de mil novecientos sesenta y ocho el cual asciende a pesetas catorce millones quinientas treinta y cinco mil trescientas una, y visto el informe de Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda aprobar la citada propuesta de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Partida</u>	<u>Créditos</u>	<u>Suplementos</u>	<u>Créditos definitivos</u>
	<u>Presupuestados</u>		
12170	250.000	200.000	450.000
Mutualidad y Montepíos laborales.			
12180	700.000	490.000	1.190.000
Seguros Sociales.			
21290	10.000	5.000	15.000
Seguros varios.			
21380	60.000	75.000	135.000
Beneficencia, estancias Varías.			
21404	775.000	575.000	1.350.000
Entretimiento y conservación de Baulas.			
61821	7.689.000	2.535.201	10.224.201
Obras de urbanización en vías públicas.			

aprobación expediente
Suplementos de Crédito.

61.822 4.345.000 10.375.000 14.720.000

Instalaciones Culturales y Deportivas

61.842 200.000 250.000 450.000

Maquinaria

71.103 10.000 30.000 80.000

Devolución de ingresos inaduidos.

Total peretas 14.535.301,-

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que ratifico.

[Handwritten signatures and scribbles, including names like Vidal Daga, Casas, Margareta, and others.]

En Cornellá, siendo las veintitres treinta horas del día diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, se han reunido en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, los Señores Serenientes de Alcalde Don Juan Vidal Daga, Don Manuel Ullinquet Casas, Don Manuel Balboa Uruedero, Don Fernando Linceuz Romeo y Don Constantino Pérez Aguirre, y los Señores Concejales Don Iñigo Ulloré Quis, Don Salvador Rovira Ullós, Don Juan Flóttusaus y Don Juan Margareta Casas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de pri-